El Mill ~~[illegible]~~ Ayuntamiento en 4 de Junio, Los S.res D.n Fernando
Lopez Garcia, y D.n Domingo Sanz Lorencio, Alcaldes ordinarios
por Su Mag.d en ambos estados D.n Alonso
Antonio Carreto Roca procurador Sindico General
D.n Antonio Joseph Martinez y el D.n Matheo Martin
Gerera y D.n Pedro Martinez Regidores y Junos Como
Syndico, y Regidor de esta Villa, para hazer y con ze
ir los Pobres que se expresan, ambos mas, y Bien Comun
de la Republica de cazorla, siguiendo
el Exemplar Mr.d que el los Mercedes y Ganados el Rey
que en con gracia, de la encomienda de la Villa, han
pasado al pueblo las dehesas y de ellas mucho ensayo
y salen cabando a cada yan dos libras en maya hasta
en Cantidad cinco yanegas y libras y media que Cada
dos en este estado en mas el S.r D.n Fran.co Martinez del
mismo Regidor y se le debe en todo lo de cazado
a aqui a Diez y ocho marauedis cada uno sale
a aqui a Diez y ocho marauedis y media fanega del ensayo
ron y corresponde la dicha media fanega del ensayo
brice Reales y Veinte y Un marauedis y ya la pa
rece Veinte y siete Reales y ocho marauedis
Cazorla que de jornal de Ala y para de ser la
orden que deben a Cada yan las dichas dos libras en ma
sa y lo Venda a los dichos diez y ocho marauedis
y lo Cobre Cada fanega a los dichos Veinte y siete
Reales y ocho marauedis Cuia Regla se guarde
mas que las dichas dos cientas fanegas de trigo
en el estado. Se acordo el ayuntam.to y firmaron los
mes,

D.n Felix de Lopez Garcia

D.n Domingo Sanchez Lorencio

D.n Matheo Martin

D.n Antonio Joseph Martinez

D.n Pedro Martinez Gil

D.n Fran.co Martinez

D.n Antonio Carreto Roca